



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2019 – 481, informando que la demanda que dio lugar a la presente actuación de admitió el 27 de septiembre de 2019 y desde el 10 de febrero de 2020 no se ha realizado gestión alguna por la parte demandante. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente advierte que el 10 de febrero de 2020 la apoderada de la parte actora allegó el trámite de la notificación a la demandada, la cual dicho sea de paso resulto negativa, pues según el certificado expedido por la empresa de mensajería Prontoenvios que obra a folio 53 del expediente físico, no se logró la notificación ante la negativa de recibir la misma.

En ese orden de ideas y con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia, el debido proceso y el derecho de defensa, se requiere a la parte actora para que, en el término de la distancia, informe al Despacho el correo electrónico de la demandada a fin de realizar la notificación de conformidad con lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 30 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 092** publicado hoy
23/06/2023

La secretaria, MDG